

12604 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1980, promovido por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Antonio Puig, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero de 1979 y 18 de marzo de 1980, que concedían la inscripción de la marca número 821.531 «Didines», debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12605 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 270/1978, promovido por «Pedro Domeq, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 270/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domeq, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Pedro Domeq, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 9 de noviembre de 1976, que accedió a la inscripción de la marca número 632.544 declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de las marcas números 458.788 y 458.789; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12606 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 599/1977, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 599/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 9

de enero de 1976, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril siguiente, y de 2 de febrero de 1977, denegatorio en reposición del anterior, acuerdos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», la marca número 626.752 «Asmopolen» para los productos de la clase 5.ª que se querían amparar; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12607 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Ariznabarreta, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 703-2-82.*

En reclamación económico-administrativa promovida por «Ariznabarreta, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1986, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico Administrativo Central en Sala, en reclamación promovida por don Cesáreo Izaola del Val, en nombre y representación de «Ariznabarreta, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución del importe correspondiente, con abono de intereses si se hubiera producido su ingreso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12608 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.093/1979, promovido por «Hoechst AG», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.093/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst AG», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Hoechst Aktiengesellschaft», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, que denegó la concesión de la patente de invención número 458.058 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.